



Resolución Directoral Nacional N° 011-2013-BNP

Lima, 29 ENE. 2013

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, la solicitud de fecha 26 de setiembre de 2012 presentada por la empresa DISTRIBUIDORA GRÁFICA S.A., sobre aprobación del “Programa de Reinversión de Utilidades del año 2012”, el Informe N° 803-2012-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 26 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección Ejecutiva de DEDLIA, el Memorando N° 263-2012/BNP-CBN de fecha 26 de diciembre de 2012 de la Dirección General del CBN y el Informe N° 013-2013-BNP/OAL, de fecha 11 de enero de 2013, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura”, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el “Crédito Tributario por Reinversión”, el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 011 -2013-BNP (Cont.)

del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el programa de reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo del 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el artículo 26° del Reglamento de la “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura”;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2012, la empresa DISTRIBUIDORA GRÁFICA S.A., inscrita en la Partida N° 01136356 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao - Sede Lima y con R.U.C. N° 20101275133, presentó su Programa de Reinversión de Utilidades del año 2012 por un monto inicial de S/. 1'683,059.48 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cincuenta Y Nueve con 48/100 Nuevos Soles);

Que, al detectarse errores u omisiones en el programa presentado, de conformidad al artículo 27° del referido Reglamento, se cumplió con oficiar a la administrada, mediante Oficio N° 459-2012-BNP/DT-BNP, de fecha 30 de octubre de 2012, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que subsane las observaciones advertidas;

Que, mediante Registro N° 9621-2012, de fecha 23 noviembre de 2012, la administrada cumple con adjuntar la información solicitada, modificando su monto de reinversión a S/. 1'141,000.00 (Un Millón Ciento cuarenta y un mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe N° 078-2012-JEAT/BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 29 de noviembre de 2012, se señala que del Proyecto presentado, se advierte que la Memoria Descriptiva en la que consta el objeto de la reinversión y demás consideraciones técnicas, no se ajusta a lo requerido en los numerales 6.1, 6.2 del literal b del artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura. Asimismo, realiza la evaluación de los cálculos financieros de acuerdo a las formulas del VAN (Valor Actual Neto) y TIR (Tasa Interna de Retorno), obteniendo un resultado negativo, incumpliendo con la proyección del beneficio esperado, inobservando lo dispuesto por el literal b.6.3 del artículo 26° del Reglamento antes mencionado, por lo que el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2012, no cumple con todos los requisitos para su aprobación; concluyendo que no resulta viable el Proyecto de Reinversión presentado por la empresa DISTRIBUIDORA GRÁFICA S.A.;

Que, mediante Informe N° 082-2012-NVQQ-DEDLIA-CBN/BNP, de fecha 20 de diciembre de 2012, se concluye que el Programa de Reinversión presentado por la empresa DISTRIBUIDORA GRÁFICA S.A. no cumple con los requisitos establecidos en los numerales 6.1 (Relación costo estimado de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del programa), 6.2 (Descripción de como los bienes y servicios a ser adquiridos al amparo del programa de reinversión serán utilizados en las actividades económicas de la empresa) y 6.3 (Proyección del beneficio esperado) del literal b del artículo 26° del Reglamento de la “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Cultura”;



Resolución Directoral Nacional N° 011 -2013-BNP

Que, mediante el Informe N° 803-2012-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 26 de diciembre de 2012, la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones – DEDLIA, manifiesta que estando a la evaluación técnica vertida, el Programa de Reinversión presentado por la empresa DISTRIBUIDORA GRÁFICA S.A., no cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del literal b del artículo 26° del Reglamento de la “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Cultura”;

Que, mediante el Memorando N° 005-2013-BNP/SG, de fecha 07 de enero de 2013, Secretaria General somete a consideración de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal el expediente para que se determine la procedencia legal de lo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 013-2013-BNP/OAL, de fecha 11 de enero de 2013, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda desaprobado el Programa de Reinversión de Utilidades del Año 2012, por S/. 1'141,000.00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil con 00/100 Nuevos Soles), presentado por la Empresa, al no cumplir con lo establecido en el Reglamento de la “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Cultura”;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura” y en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED; y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESAPROBAR el Programa de Reinversión de Utilidades del Año 2012, por el monto de S/. 1'141,000.00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil con 00/100 Nuevos Soles), presentado por la empresa DISTRIBUIDORA GRÁFICA S.A., por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la Empresa DISTRIBUIDORA GRÁFICA S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Nacional al Centro Bibliográfico Nacional y a la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú